

ACTA DE DECLARACIÓN DE DESIERTO

Siendo las 14:30 horas del día 05 de agosto del 2024, en los ambientes del Instituto de Investigación Tecnológica Agroindustrial, se reúne el comité de selección designados según Resolución Rectoral N° 486-2024-UNS-R, conformado por:

- Presidenta: DRA. ELZA BERTA AGUIRRE VARGAS
- Integrante Titular: ING. NANCY BEATRIZ RUIZ CABALLERO
- Integrante Titular: ING. CARMEN GRACIELA MAMANI QUIÑONES

A fin de instalarse y dar inicio a la evaluación y calificación de las ofertas de la **ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 08-2024-UNS derivada del CP N°003-2023-UNS**, cuyo objeto es el: **"MANTENIMIENTO GENERAL DEL EDIFICIO DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN TECNOLÓGICA AGROINDUSTRIAL (IITA) DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SANTA"**, en cumplimiento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su respectivo Reglamento vigente.

Por lo tanto, a fin de evaluar y calificar las ofertas y otorgamiento de la Buena Pro, establecido en el Cronograma del proceso de selección AS N°08-2024-UNS.

En cumplimiento del Artículo 65 del RLCE. Declaración de desierto.

65.1. "El procedimiento queda desierto cuando no se recibieron ofertas o cuando no existe una oferta válida..."

Acto seguido el comité de selección por unanimidad **DECLARA DESIERTO** al procedimiento de selección **AS N°08-2024-UNS, por no existir ninguna oferta valida.**

Siendo las 19:30 horas del mismo día, se dio por concluido el acto, acordando realizar la publicación en el SEACE de acuerdo a la normativa vigente, firmando los miembros en señal de conformidad.

Miembros titulares

- Presidenta: DRA. ELZA BERTA AGUIRRE VARGAS
- Integrante: ING. NANCY BEATRIZ RUIZ CABALLERO
- Integrante: ING. CARMEN GRACIELA MAMANI QUIÑONES



Three handwritten signatures in blue ink, each placed over a horizontal line. The signatures correspond to the members listed in the adjacent list: Elza Berta Aguirre Vargas, Nancy Beatriz Ruiz Caballero, and Carmen Graciela Mamani Quiñones.

FORMATO N° 26
INFORME DE ANÁLISIS DE DECLARACIÓN DE DESIERTO

1	DATOS DEL DOCUMENTO	Número de informe	N° 01
		Fecha del informe	5/08/2024

2	FUNCIONARIO A LA QUE SE DIRIGE EL INFORME	DRA. AMERICA ODAR ROSARIO
---	-------------------------------------------	---------------------------

3	ANTECEDENTES
Con fecha 04 de julio de 2024 se convoca el procedimiento de selección AS-08-2024-UNS, con un valor estimado de S/ 1,305,747.12; siendo declarado desierto el 05/08/2024.	

4	DATOS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN QUE SE DECLARÓ DESIERTO	
	4.1 DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA	SERVICIO DE MANTENIMIENTO GENERAL DEL EDIFICIO DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN TECNOLÓGICA AGROINDUSTRIAL (IITA) DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SANTA
	4.2 TIPO Y NÚMERO DE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN	ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA AS N° 08-2024-UNS, DERIVADA DEL CP N° 003-2023-UNS
	4.3 NÚMERO DE CONVOCATORIA	SEGUNDA CONVOCATORIA
	4.4 ÍTEM(S) DECLARADO(S)	1

5	MOTIVOS DE LA DECLARACIÓN DE DESIERTO	
	No se presentaron ofertas, debido a que no registraron participantes.	-
	Se registraron seis [52] participantes, pero presentaron ofertas.	-
	Se presentaron[03] ofertas, pero no quedó ninguna oferta válida, debido a:[] ofertas, no fueron admitidas,[] ofertas, fueron rechazadas.[03] ofertas, fueron descalificadas.	X

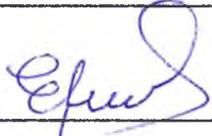
6	ACCIONES REALIZADAS PARA DETERMINAR LAS CAUSAS PROBABLES DE LA DECLARACIÓN DE DESIERTO		
	Para determinar las causas probables de la declaratoria de desierto que no permitieron la conclusión del procedimiento se realizaron las siguientes acciones:		
	6.1	Se solicitó a los proveedores que participaron en el estudio de mercado comuniquen las razones por las que no participaron en el procedimiento de selección.	-
	6.2	Se solicitó a los proveedores registrados como participantes en el procedimiento comuniquen las razones por las que no presentaron sus ofertas.	-
	6.3	Se analizó las consultas y observaciones presentadas durante el procedimiento y el pliego de absolución de consultas y observaciones.	-
	6.4	Se analizó el proceso de admisión, calificación y evaluación de ofertas, a fin de determinar las causas probables que no permitieron la conclusión del procedimiento.	X
6.5	Otras[6] -	

ef

p

7	CAUSAS PROBABLES QUE NO PERMITIERON LA CONCLUSIÓN DEL PROCEDIMIENTO	
	Luego de realizar las acciones detalladas en el numeral precedente, se ha podido determinar que la declaratoria de desierto pudo tener como origen en lo siguiente:	
	7.1	El valor estimado no estuvo acorde con los precios del mercado. -
	7.2	Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, según corresponda, contenía estándares técnicos muy elevados, difíciles de cumplir. X
	7.3	Los requisitos de calificación fueron establecidos de acuerdo con estándares muy elevados, difíciles de cumplir. X
	7.4	Los postores no estructuraron adecuadamente sus ofertas, pues la no admisión o descalificación de las mismas deriva de errores en las ofertas. -
	7.5	Otros [8]
7.6	<p>Detallar el sustento técnico de las posibles causas [9]</p> <p>ANÁLISIS EFECTUADO: En los requisitos de calificación, dice lo siguiente:</p> <p>EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE</p> <hr/> <p>Requisitos:</p> <p>1. Profesional Responsable del servicio: contar con mínimo de Dos (02) años como Residente y/o Supervisor y/o inspector <u>y/o responsable del servicio</u> en la Ejecución o Supervisión de Obras y/o Servicios Iguales o Similares.</p> <p>2. Maestro de Obra: Experiencia profesional mínimo de dos (02) años como Maestro de Obra en la ejecución de obras y/o servicios similares.</p> <p>Se consideran Ejecución de Obras y/o Supervisión de Obras similares aquellas que indistintamente a su denominación correspondan a <u>infraestructura educativa pública y/o privada.</u></p> <p>Se consideran Servicios similares a los siguientes: <u>Mantenimiento y/o Reparación y/o Adecuación y/o Acondicionamiento de Infraestructura Educativa Pública y/o privada.</u></p>	

8	<p>En ese sentido, se solicita que antes de una nueva convocatoria, se adopten las medidas siguientes:</p> <p>1.- Se solicitará al área usuaria reformule los Términos de Referencia, con la única finalidad de no vulnerar el principio de libre concurrencia, según lo establecido en el RLCE, se advirtió en su momento que en cuanto a la experiencia del personal clave se encuentra muy restringido al limitar la experiencia de dicho personal, sólo en INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA PÚBLICA Y/O PRIVADA, la cual no es razonable con el objeto de la contratación.</p> <p>2.- Se recomienda llevar a cabo de inmediato una nueva convocatoria del procedimiento de selección, ello para poder contar con la contratación requerida a la brevedad posible.</p>
---	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

9			
	ELZA AGUIRRE VARGAS	NANCY RUIZ CABALLERO	CARMEN GRACIELA MAMANI QUIÑONES
	NOMBRES Y FIRMAS DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE SELECCIÓN O DEL ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES		